Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 744 -

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE LICENCIAMIENTO DE UNIDADES FORMADORAS DE RESIDENTES, A SER APLICADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD.

Asunción, 15 de setiembre de 2021.-

VISTO:

Las Notas CONAREM Nº 224/2020 y 372/2021, por las cuales la Dirección General del Instituto Nacional de Salud, en su carácter de Coordinador General de la CONAREM, eleva la propuesta del Manual de Licenciamiento de Unidades Formadoras de Residentes, y solicita su aprobación conforme a las modificaciones incorporadas a través de las Notas CONAREM N° 229, de fecha 06 de noviembre de 2020 y N° 268, de fecha 07 de diciembre de 2020, ingresadas por expediente SIMESE N° 169.113/2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, ... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social... Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación...".

Que la Ley Nº 2.385/2004, en su Art.1° reconoce al Instituto Nacional de Salud (INS), dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, creado por Resolución Ministerial N° 41, de fecha 10 de agosto de 1994, como Instituto Superior de Formación de Recursos Humanos e Investigación del Área de la Salud; posteriormente la Ley Nº 6.611/2020, en su Art. 1°, modifica el Art. 2° de la Ley N° 2.385/2004, el cual queda redactado como sigue: "Art. 2°.- Facultase al Instituto Nacional de Salud (INS), a implementar cursos de pregrado y programas de postgrado en el área de la Ciencias de la Salud, que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social considere pertinente en atención a las necesidades del Sistema Nacional de Salud. El Instituto Nacional de Salud (INS), expedirá títulos correspondientes a los cursos de pregrado y programas de postgrado conforme a lo establecido en la Ley N° 4.995/2013-DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

Que asimismo, se encuentran vigentes la Ley N° 4.995/2013-DE EDUCACIÓN SUPERIOR, que en su Art. 7°, establece que el Consejo Nacional de Educación Superior – CONES, es el órgano responsable de proponer y coordinar las políticas y programas para la educación superior y en su Art. 64 dispone que: "Son programas de postgrado: las capacitaciones, las especializaciones, las maestrías y los doctorados. Para acceder a un programa de postgrado, es necesario poseer previamente un título de grado. Los programas de postgrado deberán tener una carga horaria mínima en concordancia con las disposiciones y regulaciones vigentes", y la Ley N° 2.072/2003, por la cual se crea la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, ANEAES.

Que el Decreto N° 21.376/1998, en su Art. 5° dispone: "...Salud Pública como institución, se constituye en el ente rector de la política sanitaria nacional y como tal,

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 744 -

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE LICENCIAMIENTO DE UNIDADES FORMADORAS DE RESIDENTES, A SER APLICADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD.

Asunción, 15 de setiembre de 2021.-

tiene la responsabilidad de apoyar la conducción del Sistema Nacional de Salud en base a una sólida capacidad normativa, de planificación y de decisión, que le posibilite identificar prioridades controlar la gestión pública y privada en salud, promover recursos humanos capacitados y tecnología apropiada según niveles de atención...".

Que por Resolución S.G. N° 1.104, de fecha 20 de setiembre de 2004, se crea la Comisión Nacional de Residencias Médicas-CONAREM, estableciendo que tendrá como objetivo la organización y gestión de las ofertas de programas de Residencias Médicas en todo el país.

Que la Resolución S.G. N° 220, de fecha 16 de mayo de 2014, se asigna a la Dirección de Residencias Médicas y Pasantías del INS, la función operativa de la Comisión Nacional de Residencias Médicas–CONAREM.

Que por Resolución S.G. N° 660/2019, del 26 de diciembre de 2019, se aprueba el Reglamento General Académico del Instituto Nacional de Salud y se abroga la Resolución S.G. N° 200, de fecha 26 de abril de 2000, "Por la cual se aprueba el Reglamento Académico de los cursos de postgrado del Instituto Nacional de Salud", que en su Art. 8° del Reglamento General Académico aprobado establece la estructura organizacional del INS, y por Resolución S.G. N° 511/2016 se aprobó el Manual de Organización y funciones del INS, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que la Resolución S.G. N° 442, de fecha 17 de septiembre de 2019, se aprueba el Reglamento General de las Residencias Médicas coordinadas por la Comisión Nacional de Residencias Médicas-CONAREM y se abrogan la resolución S.G. N° 476, de fecha 25 de mayo de 2012, la Resolución S.G. N° 01, de fecha 07 de enero de 2014 y la Resolución S.G. N° 62, de fecha 18 de febrero de 2010.

Que el Reglamento aprobado en virtud de la citada Resolución, en su Art. 2° dice que: "Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para los miembros de la Comisión Nacional de Residencias Médicas, las Unidades Formadoras y los Médicos Residentes que acceden a las plazas de residencias médicas por Concurso".

Que asimismo el mismo Reglamento define a la Unidad Formadora como la institución pública o privada, debidamente acreditada y reconocida como tal por la CONAREM, en la que el Médico Residente realiza el proceso formativo; y a la Unidad Académica como la Universidad o Instituto Superior, legalmente habilitados, que brindan el aval académico y otorgan el Título de Especialista.

Que posteriormente la Resolución S.G. N° 687/2020, en su artículo 1° modifica los artículos: 8°, 12, 14, 15, 24, 25, 26, 28, 29, 31 y 47 del Reglamento General de Residencias Médicas de la Comisión Nacional de Residencias Médicas-CONAREM, aprobado por Resolución S.G. N° 442/2019, de los cuales se transcribe en lo pertinente: ...Art. 14 "Son atribuciones de la CONAREM: a) Planificación, organización y control de las ofertas de plazas de Residencias Médicas en todo el país. b) Control y Supervisión administrativa y académica del desarrollo del Programa de Residencias Médicas en todas la Unidades Formadoras acreditadas. En caso de constatarse algún tipo de irregularidad si

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 744.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE LICENCIAMIENTO DE UNIDADES FORMADORAS DE RESIDENTES, A SER APLICADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD.

Asunción, 15 de setiembre de 2021.-

correspondiera la CONAREM comunicará los hallazgos respectivos a las autoridades competentes... d) Las demás establecidas en este Reglamento".

Que el Manual propuesto determina los criterios para que un establecimiento de salud obtenga la licencia para constituirse en una Unidad Formadora, con el objetivo de desarrollar el sistema de Residencias Médicas, como instrumento para la formación integral de los graduados de medicina, respondiendo a garantizar la calidad e infraestructura de las Unidades Formadores de Residentes, lo cual incide directamente en mejorar el sistema de Residencias Médicas, e indirectamente en la atención médica y la salud de la población.

Que conforme al proyecto presentado por el INS–CONAREM, el mecanismo de licenciamiento tiene como objetivo evaluar y licenciar a los establecimientos de salud que se constituirán en sede de los programas de postgrado de especialización médica, unidades formadoras de médicos residentes, para garantizar la calidad de la infraestructura y el ambiente educacional con un enfoque de evaluación como control de calidad, determinando si los establecimientos de salud cumplen con los criterios definidos a través del Manual, pasando a ser un requerimiento para que un establecimiento de salud se constituya en sede del proceso de formación de especialistas médicos.

Que en ese contexto, atendiendo a las disposiciones normativas vigentes y en el marco de las atribuciones legales de esta Cartera de Estado, corresponde aprobar el Manual de Licenciamiento de Unidades Formadoras de Residentes.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Artículo 19, dispone "Compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución a su cargo"; y en su Artículo 20, establece: "Son funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social: ...6. Ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros. 7. Dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones...".

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. Nº 1.743, de fecha 02 de setiembre de 2021, ha emitido su parecer favorable para la firma de la presente Resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1º. Aprobar el Manual de Licenciamiento de Unidades Formadoras de Residentes, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. Designar a la CONAREM como responsable de la aplicación del Manual de Licenciamiento de Unidades Formadoras de Residentes.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE LICENCIAMIENTO DE UNIDADES FORMADORAS DE RESIDENTES, A SER APLICADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD.

Asunción, 15 de setiembre de 2021.-

Artículo 3°. Establecer que las Unidades Formadoras, tendrán un plazo de tres (3) años, a partir de la fecha de la firma de la presente Resolución, para realizar las adecuaciones a las exigencias del Manual de Licenciamiento de Unidades Formadoras de Residentes, aprobado conforme al Art. 1° de la presente Resolución, y conforme a las convocatorias para el proceso por parte de la CONAREM.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS
MINISTRO

SIMESE N° 169.113/20.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Instituto Nacional de Salud

Dirección de Residencias Médicas y Pasantías Rurales

Manual de Licenciamiento de Unidades Formadoras de Residentes

TESÃI HA TEKO PORÃVE MOTENONDEHA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

CONAREM
COMISIÓN NACIONAL DE RESIDENCIAS MÉDICAS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

ASUNCIÓN – PARAGUAY

AÑO 2021

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

TESÃI HA TEKO PORÃVE
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

CONAREM
COMISIÓN NACIONAL DE RESIDENCIAS MÉDICAS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

AUTORIDADES NACIONALES

DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS
Ministro de Salud Pública y Bienestar Social

DRA. LIDA MERCEDES SOSA ARGÜELLO
Vice-Ministra de Rectoría y Vigilancia de la Salud

DR. VÍCTOR HERNÁN MARTÍNEZ ACOSTA
Vice-Ministro de Atención Integral a la Salud y Bienestar Social

DR. JOSÉ LUIS MOLINAS NOVERI
Director General del Instituto Nacional de Salud

EQUIPO TÉCNICO DE ELABORACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD-MSP y BS

Dr. David Dionisio Ortiz

Dr. Federico Orlando Lezcano Portillo

Dr. Nelson Hugo Sánchez Romero

Lic. María de Jesús Bogarín

Lic. Marcos Alejandro Mazacotte Widmer

Sra. María Guadalupe Vaesken Gayoso

Abog. Andrea Soledad Florentin

EQUIPO TÉCNICO ASESOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES)

Mag. Sonia Domínguez Torres

Abog. Mag. Gabina Gavilán de Weisensee

Mag. Zulma Mariucci de Pineda

Dra. Dina Ercilia Matiauda Sarubbi

Mag. Cristian Peña

EQUIPO TÉCNICO ASESOR DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES)

Dra. Natalia Franco Rojas

Mag. Norma Vera

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

TABLA DE CONTENIDOS

1. Fundamentaciones _____ Pág. 04
2. Objetivo General _____ Pág. 05
3. Marco de referencia _____ Pág. 05
4. Definiciones _____ Pág. 07
5. El Mecanismo de Licenciamiento _____ Pág. 08
6. Criterios para el Licenciamiento _____ Pág. 09
7. Formulario de Solicitud para el Licenciamiento _____ Pág. 19
8. Documentos exigidos y métodos de verificación de los Criterios __ Pág. 21

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

1 - FUNDAMENTACIONES

La Residencia Médica constituye un período de FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO de postgrado, basado en un programa o currículo teórico, práctico, asistencial y de investigación de una especialidad o subespecialidad en diferentes servicios de salud, bajo la orientación y tutoría de profesionales docentes de los diferentes departamentos y servicios.

Considerando la necesidad de una reforma en el sistema de Residencias Médicas a nivel nacional, orientada a facilitar una formación profesional sólida, integral y efectiva de los médicos especialistas, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS) en su carácter de rectora de la salud de la población, con el objetivo de mejorar la salud de la población conforme a los lineamientos de la Ley N°1032/96 de Sistema Nacional de Salud, ha creado una estructura organizacional denominada Comisión Nacional de Residencias Médicas - CONAREM, según Resolución SG Nº 1104/2004, la cual tiene como objetivo la organización y gestión de las ofertas de programas de Residencias Médicas en todo el país. Esta Comisión Nacional fue adaptando su competencia con sucesivas restructuraciones, de tal manera a crear las condiciones favorables para el logro de los objetivos de la formación sólida e integral de los Residentes. El Instituto Nacional de Salud (INS), en su nuevo organigrama estructural incluye la Dirección de Residencias Médicas y Pasantías Rurales, con los Departamentos de: Acreditación, Evaluación y Seguimiento, y Pasantías Rurales, para operativizar las normativas de la CONAREM, y ese sentido, interviene en los procesos administrativos, asistenciales y docentes en vistas de una mejor gestión, apuntando siempre a la eficacia, eficiencia y efectividad en todos los procesos formativos de las Residencias Médicas.

En este contexto, se propone el Manual de Licenciamiento de las Unidades Formadores de Residencias Médicas. Este documento establece los estándares de licenciamiento mediante el análisis de una serie de variables, como la propuesta pedagógica, el desarrollo del programa de formación y las condiciones de funcionamiento en cuanto a los recursos humanos y materiales, necesarios para la adquisición de los conocimientos, las habilidades y destrezas y las actitudes por parte de los residentes.

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

2 - OBJETIVO GENERAL

- **Desarrollar el sistema de Residencias Médicas como el instrumento para la formación integral de los graduados de medicina, a fin de mejorar la calidad de la atención médica y la salud de la población, y establecer un mecanismo de licenciamiento de Unidades Formadoras.**

Para el logro de estos fines, las Unidades Formadoras deben tener:

✓ Los recursos humanos idóneos designados para coordinar y supervisar las actividades docentes en la unidad.

✓ Las condiciones académicas y asistenciales necesarias para la formación del especialista médico.

✓ El ambiente educacional adecuado y el compromiso del plantel de profesionales de la unidad para generar una cultura institucional de "Hospital Escuela"

✓ Infraestructura física adecuada para la formación

✓ Un programa de vinculación social con los egresados del programa de formación y la comunidad

3 - MARCO DE REFERENCIA DE LOS CRITERIOS DE LICENCIAMIENTO

Los criterios de licenciamiento se han elaborado utilizando como base los siguientes documentos:

✓ ***Constitución Nacional de la República del Paraguay:***

Art. 68 – Del derecho a la salud

Art. 69 – Del Sistema Nacional de Salud

✓ ***Ley N° 1032/1996, Que crea el Sistema Nacional de Salud:***

Art. 10: inc. a, e, i

Superintendencia de Salud, Acreditación de Servicios de Salud

✓ ***Ley N° 836/1980, Código Sanitario:***

Artículos: 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216

✓ ***Ley N° 2072/2003, Crea la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES)***

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

- ✓ ***Ley N° 2385/2004, Reconoce el INS como Instituto Superior.***
- ✓ ***Ley N° 4995/2013, De Educación Superior – CONES***

  Art. 7 establece el CONES.

Resoluciones Ministeriales:

- ✓ ***1104/2004**, Por la cual se crea la COMISION NACIONAL DE RESIDENCIAS MEDICAS – CONAREM.*
- ✓ ***303/2005,** Por la cual se reestructura la CONAREM.*
- ✓ ***046/2010**, Por la cual se reconocen las unidades formadoras acreditadas por la CONAREM para la formación de especialistas en el marco de programa nacional de residencias médicas y se otorga a la CONAREM funciones de organismo fiscalizador y evaluador de las mismas.*
- ✓ ***04/12** Por la cual se modifica el reglamento general de CONAREM y el examen de admisión.*
- ✓ ***476/12** Por la cual se aprueba el reglamento general de las residencias médicas coordinadas por la CONAREM*
- ✓ ***549/13** Por la cual se aprueba el organigrama del INS dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*
- ✓ ***220/2014** Por la cual se asigna a la Dirección de Residencias Médicas y Pasantías del INS la función operativa de la Comisión Nacional de Residencias Médicas – CONAREM.*

Otros Documentos:

- ✓ *Reglamento del "Consejo Superior de la U.N.A." (RECTORADO)*
- ✓ *Reglamento de "Post-Grado de las Universidades Nacionales y Extranjeras"*

  "World Federation for Medical Education" (WFME)
- ✓ *Guía para la elaboración de programas de residencias del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de la República Argentina*
- ✓ *Resolución Nº **44/2019,** de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), "Por la cual se aprueba el mecanismo de evaluación y acreditación de programas de posgrado de la ANEAES"*

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

4 - DEFINICIONES

Licenciamiento: el mecanismo de licenciamiento tiene como objetivo la evaluación institucional de los establecimientos de salud que se constituirán en sede de la formación de médicos residentes, con un enfoque de evaluación asumida como control de calidad. A través de la misma, se determina si los establecimientos de salud cumplen con los criterios de calidad definidos para ellas en el presente manual.

Médico Residente: profesional de la medicina con título de grado legalmente expedido, registrado y legalizado por las autoridades competentes, que fue seleccionado para realizar formación de postgrado en una Unidad Formadora, en una especialidad o subespecialidad médica, mediante el concurso correspondiente.

Tutor: médico especialista con título acorde a la especialidad, encargado de la supervisión y evaluación del residente durante su periodo de formación asistencial (Jefe de Sala, Médico de Guardia, Médico de planta).

La relación tutor-residente deberá ser establecida conforme a los criterios mínimos de calidad de cada especialidad, resguardando la permanente supervisión del residente.

Jefe de Docencia: médico especialista, con diez o más años de experiencia en el ejercicio de la especialidad, con formación pedagógica y cinco años de experiencia mínima en la docencia. Es el responsable de la organización, desarrollo, gestión académico-administrativa y supervisión de los Programas de Residencia Médica en la Unidad Formadora

Deberá cumplir una carga horaria de al menos 12 horas a la semana.

Coordinador Académico de Residencia: médico especialista del área correspondiente, con tres o más años de experiencia en el ejercicio de la especialidad, con formación pedagógica y dos años de experiencia mínima en la docencia. Es el responsable del desarrollo del proyecto académico, de la distribución de los residentes en los diferentes servicios y horarios, así como del control y la supervisión del desempeño de estos.

Deberá cumplir una carga horaria de al menos 12 horas a la semana.

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

Unidad Formadora (UF): es la institución pública o privada, debidamente licenciada y reconocida como tal por la CONAREM, en la que el médico residente realiza el proceso formativo, en el marco de los programas de postgrado de especialización médica.

5 - EL MECANISMO DE LICENCIAMIENTO

Con este mecanismo, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social tiene como objetivo evaluar y licenciar a los establecimientos de salud que servirán como sedes de un programa de posgrado de especialización médica, para garantizar la calidad de la infraestructura y del ambiente educacional en el que se forma el especialista médico.

Para que un establecimiento de salud obtenga la licencia para constituirse en Unidad Formadora, el establecimiento deberá reunir los criterios detallados en el presente documento. El puntaje necesario para el licenciamiento y el término del licenciamiento se detallan abajo. El licenciamiento que obtiene una Unidad Formadora es exclusivo para cada programa de especialización médica de la Unidad.

El proceso a seguir por los establecimientos de salud para solicitar el licenciamiento consta de los siguientes pasos:

1. El establecimiento de salud deberá presentar el formulario de Solicitud de Licenciamiento, anexando los documentos requeridos, en mesa de entrada del Instituto Nacional de Salud (INS), en representación del MSPyBS y la CONAREM.
2. Una vez que el INS revise y compruebe el cumplimiento de las formas establecidas para la presentación, otorgará el Visto Bueno respectivo, y designará representantes, en un plazo de **treinta (30) días corridos** a partir del Visto Bueno, quienes harán una verificación in-situ de las condiciones y de los datos referidos por el solicitante.
3. Los representantes designados para la visita al establecimiento tendrán un plazo de **sesenta (60) días corridos**, a partir de su designación, para realizar la visita y entregar el Informe correspondiente al INS.
4. El INS remitirá la documentación a la CONAREM, que dictaminará conforme a lo establecido en el presente Manual.

ABOG. GUIDO R. BET
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

5. Una vez recibido el Informe de la verificación, la CONAREM se expedirá en cuanto al licenciamiento e informará al establecimiento del dictamen, en un plazo estimado, **treinta (30) días corridos** a partir de la recepción de la documentación y el informe de verificación.

Plazo estimado para el proceso de licenciamiento: **ciento veinte (120) días corridos**.

Los establecimientos de salud no podrán ser sedes de las residencias médicas de los programas de posgrados de formación de especialistas médicos, sin el licenciamiento correspondiente de la CONAREM, y aquellos establecimientos que no cumplan con este requisito serán pasibles de ser sancionados según las normativas vigentes.

Culminado el proceso de licenciamiento, conforme el resultado del promedio para el Dictamen de Licenciamiento, se otorgará la licencia, en caso de que conforme al promedio se determine la postergación del Licenciamiento la unidad formadora podrá solicitar una reevaluación de la Unidad Formadora en un plazo no menor a seis (6) meses del dictamen de Postergación, en caso de que conforme el resultado del promedio el Dictamen determine que no se licencia, la unidad formadora podrá solicitar una reevaluación en un plazo no menor a 12 meses del dictamen de "no se licencia".

6. CRITERIOS PARA EL LICENCIAMIENTO

Observación: para establecimientos que solicitan licenciamiento por primera vez, y aún no cuentan con programas de residencias médicas, se utilizarán las documentaciones correspondientes (reglamento interno, convenios, etc.) para la verificación de los criterios que requieran tener un programa de formación activo.

Los establecimientos de salud que ya cuenten con un programa de residencia médica activo, deberán realizar las adecuaciones a las exigencias del presente Manual y cumplir el proceso de licenciamiento; dentro del plazo de dos (2) años desde la vigencia del presente Manual o según el cronograma de convocatorias por especialidades elaboradas por la CONAREM.

CRITERIOS EXCLUYENTES

1. La Unidad Formadora debe designar a un Jefe de Docencia.

2. La Unidad Formadora debe designar a un Coordinador Académico de la Residencia.

3. El Programa Académico de la Especialidad debe tener habilitación por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), por cada residencia evaluada en la Unidad Formadora.

4. La Unidad Formadora debe tener un convenio con la Institución de Educación Superior que brinda el posgrado correspondiente.

ABOG GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

Dimensión 1: Gestión de Gobierno		
Criterio 1.1	Indicadores	Cumplimiento
La UF designa a un Jefe de Docencia	1. El Jefe de Docencia es el nexo entre los distintos programas de formación, las Instituciones de Educación Superior (IES), la Dirección del Hospital y los entes reguladores (CONAREM)	
	2. El Jefe de Docencia dispone de al menos 12 horas semanales en forma exclusiva para el desempeño de sus funciones.	
	3. El Jefe de Docencia cuenta con recursos asignados para cumplir sus funciones	
	4. El Jefe de Docencia posee formación de posgrado en educación y cuenta con experiencia en docencia de al menos 5 (cinco) años	
Nivel de Cumplimiento del Criterio	**Valoración Cualitativa**	**Valoración Cuantitativa**
Criterio 1.2*	Indicadores	Cumplimiento
La UF designa a un Coordinador Académico especialista en el posgrado de la residencia, para cada programa de especialidad	1. El Coordinador académico dispone de al menos 12 horas semanales para el desempeño de sus funciones	
	2. El Coordinador académico cuenta con recursos designados para cumplir sus funciones	
	3. El Coordinador académico supervisa y coordina las tareas y actividades asistenciales de los residentes	
	4. El Coordinador académico posee el perfil necesario (título de	

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

	especialista de la misma especialidad médica y título de posgrado en educación) y cuenta con experiencia en docencia de al menos dos (2) años	
Nivel de Cumplimiento del Criterio	Valoración Cualitativa	Valoración Cuantitativa
Criterio 1.3	Indicadores	Cumplimiento
Para cada programa de especialidad, la UF cuenta con un Convenio con una IES	1. El Convenio designa responsabilidades de la UF y la IES	
	2. El Convenio define el apoyo financiero y académico de la IES hacia la UF, incluyendo un plan de desarrollo y de inversión para la mejoría de la UF en infraestructura y recursos humanos	
	3. La IES posee como mínimo una carrera de salud con acreditación vigente	
Nivel de Cumplimiento del Criterio	Valoración Cualitativa	Valoración Cuantitativa

Dimensión 2: Gestión Académica		
Criterio 2.1*	Indicadores	Cumplimiento
La IES que proporciona el aval académico a cada especialidad se somete a los criterios de calidad según las normativas vigentes	1. De existir convocatoria para la acreditación de la especialidad por parte de la ANEAES, el programa está acreditado o está sometido al proceso de acreditación.	
Nivel de Cumplimiento del Criterio	Valoración Cualitativa	Valoración Cuantitativa

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

Criterio 2.2*	Indicadores	Cumplimiento
La UF evalúa y da retroalimentación regular a los residentes sobre su desempeño académico y asistencial	1. La UF tiene un esquema de evaluación periódica en la que participan todos los miembros del plantel profesional involucrados en la formación (evaluación 360)	
	2. Los residentes reciben copias de sus evaluaciones y retroalimentación sobre su desempeño en forma regular	
	3. La IES provee a la UF informes periódicos sobre el desempeño académico de los residentes	
Nivel de Cumplimiento del Criterio	**Valoración Cualitativa**	**Valoración Cuantitativa**

Dimensión 3: Gestión del Residente		
Criterio 3.1	Indicadores	Cumplimiento
La UF tiene un programa de bienestar integral para los residentes	1. La UF provee servicios de salud ocupacional a los residentes	
	2. La UF provee un programa de bienestar laboral y salud mental a los residentes	
Nivel de Cumplimiento del Criterio	**Valoración Cualitativa**	**Valoración Cuantitativa**
Criterio 3.2	Indicadores	Cumplimiento
La UF destina recursos para mantener el bienestar de los residentes durante su práctica formativa	1. Existe provisión de alimento (desayuno, almuerzo y cena) para los residentes durante su jornada asistencial, incluyendo las guardias nocturnas y los fines de semana	
	2. La UF provee vinculación económica (contrato-beca) a los residentes	

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

	3. La UF provee a los residentes una habitación para descanso (dormitorio), aseo personal (baño) seguros y casilleros en cantidad suficiente para el número de residentes que cumplen guardias. La habitación de descanso deberá tener proximidad a las áreas asistenciales	
Nivel de Cumplimiento del Criterio	Valoración Cualitativa	Valoración Cuantitativa

Dimensión 4: Gestión Docente		
Criterio 4.1	Indicadores	Cumplimiento
El plantel de profesionales de la UF participa del proceso de formación	1. La UF muestra evidencia del acuerdo del plantel de profesionales en participar y apoyar las actividades de formación	
	2. En conjunto con la IES, los miembros del plantel de profesionales de la UF reciben capacitación regular en docencia y formación profesional	
Nivel de Cumplimiento del Criterio	Valoración Cualitativa	Valoración Cuantitativa
Criterio 4.2	Indicadores	Cumplimiento
En conjunto con la IES, la UF provee reconocimiento a los miembros del plantel profesional que participan en las tareas formativas, incluyendo a los profesionales quienes lo hacen en carácter ad honorem	1. La IES provee designación de categoría docente a los profesionales del plantel de la UF que participan en la formación del residente, son recomendados para tal efecto por el jefe de docencia de la UF y que cumplen con los requisitos exigidos por la IES	
	2. La IES provee certificación anual a los miembros del plantel de la UF que realizan tareas formativas	

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

	3. Los miembros del plantel de la UF designados con categoría docente por la IES tienen acceso a los mismos beneficios, materiales didácticos y cursos de formación docente que la IES provee a sus docentes con categoría académica	
Nivel de Cumplimiento del Criterio	**Valoración Cualitativa**	**Valoración Cuantitativa**
Criterio 4.3*	Indicadores	Cumplimiento
La UF provee supervisión a los residentes en formación	1. La UF cuenta con profesionales de planta asignados las 24 horas a los servicios donde se forman residentes	
	2. La UF muestra evidencia de un plan de supervisión de todas las actividades de los residentes	
Nivel de Cumplimiento del Criterio	**Valoración Cualitativa**	**Valoración Cuantitativa**
Criterio 4.4*	Indicadores	Cumplimiento
La UF provee retroalimentación a los docentes involucrados en la formación de los residentes	1. Los residentes evalúan regularmente a sus docentes en cuanto a su desempeño educativo	
	2. La UF utiliza las evaluaciones de los residentes para desarrollar un plan de mejora y desarrollo para cada docente de la institución	
Nivel de Cumplimiento del Criterio	**Valoración Cualitativa**	**Valoración Cuantitativa**

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

Dimensión 5: Gestión Asistencial e Infraestructura		
Criterio 5.1*	Indicadores	Cumplimiento
La UF posee infraestructura física adecuada para el desarrollo de las tareas académicas y asistenciales del programa de formación	1. La UF tiene aulas con el equipamiento necesario (sillas, mesas, escritorios, equipos audiovisuales)	
	2. Los residentes tienen acceso a materiales didácticos físicos y/o electrónicos (revistas científicas y textos médicos requeridos para el programa de formación)	
	3. La UF provee acceso a internet a los residentes y docentes para realizar búsquedas en línea de recursos educativos	
	4. La UF, en conjunto con la IES, proveen el personal adecuado para el cumplimiento de las actividades académicas (personal de informática, servicios generales, secretaría y apoyo administrativo)	
Nivel de Cumplimiento del Criterio	**Valoración Cualitativa**	**Valoración Cuantitativa**
Criterio 5.2*	Indicadores	Cumplimiento
Para cada programa de especialidad, la UF debe mostrar evidencia de contar con suficientes recursos para la formación adecuada de cada residente de la especialidad respectiva, de acuerdo con los criterios de calidad del programa de formación y los estándares internacionales	1. La UF tiene volumen adecuado de pacientes	
	2. La UF dispone de los servicios clínicos necesarios (especialidades troncales y subespecialidades)	
	3. La UF tiene la variedad y cantidad de patologías necesarias para la formación de la especialidad	
	4. La UF cuenta con servicios auxiliares adecuados (laboratorio, imágenes, etc.)	
	5. La UF cuenta con los equipos	

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

	especializados necesarios (instrumentos quirúrgicos, videolaparoscopía, etc.)	
	6. La UF realiza la cantidad, variedad y complejidad de procedimientos especializados necesarios para la formación	

Dimensión 6: Gestión de la Vinculación Social		
Criterio 6.1*	Indicadores	Cumplimiento
La UF, en conjunto con la IES, tiene un plan de seguimiento de los egresados de sus programas de formación	1. La UF mantiene un registro de sus egresados y los lugares de su práctica	
	2. La UF obtiene datos, mediante encuestas o entrevistas, de sus egresados en cuanto a los resultados del programa de formación	
	3. La UF utiliza la información obtenida de los egresados para modificar y mejorar, en conjunto con la IES, su infraestructura y oferta educacional	
Nivel de Cumplimiento del Criterio	**Valoración Cualitativa**	**Valoración Cuantitativa**
Criterio 6.2	Indicadores	Cumplimiento
La UF contribuye a la formación y educación profesional de la comunidad	1. La UF realiza actividades educacionales regulares enfocadas en la prevención y promoción de la salud dirigidas a la comunidad	
	2. La UF realiza actividades extramurales regulares que aportan a la promoción de la salud de la comunidad (actividades asistenciales, charlas educativas, etc.)	

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

	3. La UF realiza actividades de educación y capacitación regular dirigidos a los profesionales de salud en la comunidad	
	4. Los residentes y los miembros del plantel profesional de la UF participan regularmente en las actividades de vinculación social	
Nivel de Cumplimiento del Criterio	Valoración Cualitativa	Valoración Cuantitativa

*Criterios por cada especialidad en la Unidad Formadora

DIMENSIÓN	VALORACIÓN CUALITATIVA	VALORACIÓN CUANTITATIVA
Gestión de Gobierno		
Gestión Académica		
Gestión del Residente		
Gestión Docente		
Gestión Asistencial e Infraestructura		
Gestión de la Vinculación Social		
DICTAMEN		

Escala Valorativa de los Indicadores

ESCALA VALORATIVA	DESCRIPCIÓN
Cumple totalmente	Cuando el/los aspectos evaluados en el indicador se cumplen
Cumple parcialmente	Cuando algún aspecto evaluado en el indicador no se cumple
No cumple	Cuando ninguno de los aspectos evaluados en el indicador se cumple
No aplica	Cuando ninguno de los aspectos evaluados en el indicador aplica (para el licenciamiento inicial cuando el establecimiento aún no cuenta con programas de formación)

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

Escala Valorativa de los criterios

ESCALA CUALITATIVA	DESCRIPCIÓN	ESCALA CUANTITATIVA
Pleno	Cuando se *cumple totalmente* con todos los indicadores	5
Satisfactorio	**Si la cantidad de indicadores es par, el criterio alcanza el nivel de satisfactorio cuando:** *Cumple totalmente* con la mitad de los indicadores como mínimo y el resto *cumple parcialmente* **Si la cantidad de indicadores es impar, el criterio alcanza el nivel de satisfactorio cuando:** *Cumple totalmente* con la mayoría de los indicadores como mínimo y el resto *cumple parcialmente*	4
Suficiente	**Si la cantidad de indicadores es par, el criterio alcanza el nivel de suficiente cuando:** *Cumple totalmente* con la mitad de los indicadores como mínimo y en el resto de los indicadores hay al menos uno que *no cumple* **Si la cantidad de indicadores es impar, el criterio alcanza el nivel de suficiente cuando:** *Cumple totalmente* con la mayoría de los indicadores como mínimo y en el resto de los indicadores hay al menos uno que *no cumple*	3
Escaso	**Si la cantidad de indicadores es par, el criterio alcanza el nivel de escaso cuando:** *Cumple totalmente* con menos de la mitad de los indicadores **Si la cantidad de indicadores es impar, el criterio alcanza el nivel de escaso cuando:** *Cumple totalmente* con menos de la mayoría de los indicadores	2
No se cumple	Cuando *no se cumple* con ninguno de los indicadores	1

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

No aplica	Cuando ninguno de los aspectos evaluados en el indicador aplica (para el licenciamiento inicial cuando el establecimiento aún no cuenta con programas de formación)	N/A

Promedio para el Dictamen de Licenciamiento

RESULTADO DEL PROMEDIO	DICTAMEN
4,5-5	Licencia por 6 años
3,5-4,4	Licencia por 3 años
2,5-3,4	Postergación del Licenciamiento*
1-2,4	No se licencia+

*Se puede realizar una reevaluación de la Unidad Formadora en un plazo no menor a seis (6) meses del dictamen de Postergación

*Se puede realizar una reevaluación de la Unidad Formadora en un plazo no menor a 12 meses del dictamen de "no se licencia".

7 - FORMULARIO PARA SOLICITAR EL LICENCIAMIENTO

Observación: el formulario de solicitud de licenciamiento debe ser completado correctamente y los datos detallados en el mismo tendrán carácter de declaración jurada, debe ser firmado y sellado por la autoridad competente.

INFORMACIÓN GENERAL:

1. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN				
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD				
DEPENDENCIA (MARQUE CON UNA X LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA)		MSPyBS	IPS	Privado
DIRECCIÓN				
LOCALIDAD		DEPARTAMENTO		
TELEFONO		FAX		

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

E-MAIL		PAGINA WEB	
NOMBRE DEL JEFE DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN			
E-MAIL DEL JEFE DE DOCENCIA			
TELÉFONO DEL JEFE DE DOCENCIA			

2. IDENTIFICACIÓN DE LA RESIDENCIA (completar para cada residencia que se desarrollará en la Unidad Formadora)		
TIPO DE EVALUACIÓN	_____ INICIAL _____ REEVALUACIÓN	
NOMBRE DE LA RESIDENCIA		
DURACION DE LA RESIDENCIA		
TIPO DE ESPECIALIDAD (**Marque con una X la opción que corresponda**)	TRONCAL O PRIMARIA	SUB-ESPECIALIDAD
JEFE DEL SERVICIO		
DEPARTAMENTO AL QUE PERTENECE		
NOMBRE DEL COORDINADOR ACADEMICO DE LA RESIDENCIA		
E-MAIL DEL COORDINADOR ACADÉMICO		
TELÉFONO DEL COORDINADOR ACADÉMICO		

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

AL FORMULARIO PARA SOLICITAR EL LICENCIAMIENTO DEBE ADJUNTARSE PARA SU PRESENTACIÓN LAS SIGUIENTES DOCUMENTACIONES:

1. Copia autenticada por Escribanía de la acreditación vigente del Establecimiento de Salud otorgado por la Superintendencia de Salud o la habilitación por parte del MSPyBS
2. Copia autenticada por Escribanía de la habilitación del Programa de la especialidad médica emitida por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES)
3. Para Unidades Formadoras solicitando renovación del licenciamiento, copia autenticada por Escribanía de la Resolución vigente de Acreditación del Programa de especialización médica por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), o constancia original de la ANEAES de que el Programa de formación se encuentra cumpliendo con los requisitos del proceso de acreditación
4. Copias simples de los documentos mencionados en la columna "Método de Verificación" en la tabla de Criterios abajo.

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

8- DOCUMENTOS Y MÉTODOS DE VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE LICENCIAMIENTO

Dimensión 1: Gestión de Gobierno		
Criterio 1.1	**Indicadores**	**Método de Verificación**
La UF designa a un jefe de docencia	1. El jefe de docencia es el nexo entre los distintos programas de formación, las Instituciones de Educación Superior (IES), la Dirección del Hospital y los entes reguladores (CONAREM)	Copia de la resolución o contrato de nombramiento en donde se especifican las funciones del jefe de docencia
	2. El jefe de docencia dispone de al menos 12 horas semanales en forma exclusiva para el desempeño de sus funciones.	Copia de la resolución o contrato de nombramiento en donde se especifican las funciones del jefe de docencia
	3. El jefe de docencia cuenta con recursos asignados para cumplir sus funciones	Copia de la resolución o contrato de nombramiento en donde se especifican las funciones del jefe de docencia, verificación in situ de la infraestructura y recursos disponibles
	4. El jefe de docencia posee formación de posgrado en educación y cuenta con experiencia en docencia de al menos 5 (cinco) años	Curriculum vitae del Jefe de Docencia
Criterio 1.2	**Indicadores**	**Método de Verificación**
La UF designa a un Coordinador académico especialista en el posgrado de la residencia, para cada programa de especialidad	1. El coordinador académico dispone de al menos 12 horas semanales para el desempeño de sus funciones	Copia de la resolución o contrato de nombramiento en donde se especifican las funciones del coordinador académico
	2. El coordinador académico cuenta con recursos designados para cumplir sus funciones	Copia de la resolución o contrato de nombramiento en donde se especifican las funciones del coordinador académico, verificación in situ de la infraestructura y recursos disponibles
	3. El coordinador académico supervisa y coordina las tareas y actividades asistenciales de los residentes	Copia de la resolución o contrato de nombramiento en donde se especifican las funciones del coordinador académico
	4. El coordinador académico posee	Curriculum vitae del Coordinador

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

	el perfil necesario (título de especialista de la misma especialidad médica y título de posgrado en educación) y cuenta con experiencia en docencia de al menos 2 (dos) años	Académico
Criterio 1.3	**Indicadores**	**Método de Verificación**
Para cada programa de especialidad, la UF cuenta con un convenio con una IES	1. Convenio designa responsabilidades de la UF y la IES	Copia del Convenio entre la UF y el IES
	2. El convenio define el apoyo financiero y académico de la IES hacia la UF, incluyendo un plan de desarrollo y de inversión para la mejoría de la UF	Copia del Convenio entre la UF y el IES
	3. La IES posee como mínimo una carrera de salud con acreditación vigente	Copia de la Resolución de Acreditación vigente de la carrera por la ANEAES

Dimensión 2: Gestión Académica		
Criterio 2.1	**Indicadores**	**Método de Verificación**
La IES que proporciona el aval académico a cada especialidad se somete a los criterios de calidad según las normativas vigentes	1. De existir convocatoria para la acreditación de la especialidad por parte de la ANEAES, el programa está acreditado o está sometido al proceso de acreditación	Copia de la Resolución de Acreditación vigente de la ANEAES o constancia de la ANEAES de que el programa está sometido al proceso de acreditación
Criterio 2.2	**Indicadores**	**Método de Verificación**
La UF evalúa y da retroalimentación regular a los residentes sobre su desempeño académico y asistencial	1. La UF tiene un esquema de evaluación periódica en la que participan todos los miembros del plantel profesional involucrados en la formación (evaluación 360)	a. Copia del Reglamento del programa que especifica el proceso de evaluación b. Copias de las evaluaciones realizadas (verificación in situ)+
	2. Los residentes reciben copias de sus evaluaciones y retroalimentación sobre su desempeño en forma regular	Copias de las evaluaciones con acuse de recibo, revisión de examen y retroalimentación documentada de los residentes (verificación in situ)+

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

	3. La IES provee a la UF informes periódicos sobre el desempeño académico de los residentes	Copias de los informes de la IES a la UF+
Dimensión 3: Gestión del Residente		
Criterio 3.1	**Indicadores**	**Método de Verificación**
La UF tiene un programa de bienestar integral para los residentes	1. La UF provee servicios de salud ocupacional a los residentes	Copia del contrato con los residentes o del reglamento del programa que detalla los servicios de salud ocupacional ofrecidos
	2. La UF provee un programa de bienestar laboral y salud mental a los residentes	Copia del contrato con los residentes o del reglamento del programa que detalla los servicios o el programa de salud mental ofrecidos
Criterio 3.2	**Indicadores**	**Método de Verificación**
La UF destina recursos para mantener el bienestar de los residentes durante su práctica formativa	1. Existe provisión de alimento (desayuno, almuerzo y cena) para los residentes durante su jornada asistencial, incluyendo las guardias nocturnas y los fines de semana	Copia del contrato con los residentes o del reglamento del programa que detalla la provisión de alimentos
	2. La UF provee vinculación económica (contrato-beca o contrato laboral) a los residentes	Copia del contrato con los residentes
	3. La UF provee a los residentes una habitación para descanso (dormitorio), aseo personal (baño) seguro y casilleros en cantidad suficiente para el número de residentes que cumplen guardias. La habitación de descanso deberá tener proximidad a las áreas asistenciales	a. Detalle del plano del establecimiento mostrando la ubicación del área de descanso b. Verificación in situ del área de descanso de los residentes

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

Dimensión 4: Gestión Docente		
Criterio 4.1	**Indicadores**	**Método de Verificación**
El plantel de profesionales de la UF participa del proceso de formación	1. La UF muestra evidencia del acuerdo del plantel de profesionales en participar y apoyar las actividades de formación	Copia del reglamento interno de la institución, resolución institucional o nota de acuerdo firmado por las autoridades institucionales asumiendo el compromiso del plantel de profesionales en participar y apoyar las actividades formativas
	2. En conjunto con la IES, los miembros del plantel de profesionales de la UF reciben capacitación regular en docencia y formación profesional	Copias de planillas de asistencia o registro de capacitaciones en docencia realizadas por miembros del plantel de la UF+
Criterio 4.2	**Indicadores**	**Método de Verificación**
En conjunto con la IES, la UF provee reconocimiento a los miembros del plantel profesional que participan en las tareas formativas, incluyendo a los profesionales quienes lo hacen en carácter ad honorem	1. La IES provee designación de categoría docente a los profesionales del plantel de la UF que participan en la formación del residente, son recomendados para tal efecto por el jefe de docencia de la UF y que cumplen con los requisitos exigidos por la IES	a. Copia del Convenio entre la IES y la UF detallando proceso de designación b. Constancia de la IES con el listado de profesionales de la UF con sus respectivas designaciones docentes+
	2. La IES provee certificación anual a los miembros del plantel de la UF quienes realizan tareas formativas	Copia del registro de certificaciones de la IES+
	3. Los miembros del plantel de la UF designados con categoría docente por la IES tienen acceso a los mismos beneficios, materiales didácticos y cursos de formación docente que la IES provee a sus docentes con categoría académica	Copia del convenio entre la IES y la UF que detalla los beneficios proveídos a los miembros del plantel de profesionales de la UF
Criterio 4.3	**Indicadores**	**Método de Verificación**
La UF provee supervisión a los residentes en formación	1. La UF cuenta con profesionales de planta asignados las 24 horas a los servicios donde se forman residentes	Copia del esquema de guardias/cobertura de los servicios de la UF
	2. La UF muestra evidencia de un	a. Copias de auditoría de

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

	plan de supervisión de todas las actividades de los residentes	fichas clínicas por parte de la UF constatando supervisión documentada de los residentes+ b. Verificación in situ de evidencia de supervisión de los residentes (auditoria de fichas clínicas)+
Criterio 4.4	**Indicadores**	**Método de Verificación**
La UF provee retroalimentación a los docentes involucrados en la formación de los residentes	1. Los residentes evalúan regularmente a sus docentes en cuanto a su desempeño educativo	Copias de evaluaciones de los docentes por parte de los residentes+
	2. La UF utiliza las evaluaciones de los residentes para desarrollar un plan de mejoría y desarrollo para cada docente de la institución	Copia de planes de mejoría y desarrollo para los docentes, basadas en las evaluaciones de los residentes+

Dimensión 5: Gestión Asistencial e Infraestructura		
Criterio 5.1	**Indicadores**	**Método de Verificación**
La UF posee infraestructura física adecuada para el desarrollo de las tareas académicas y asistenciales del programa de formación	1. La UF tiene aulas con el equipamiento necesario (sillas, mesas, escritorios, equipos audiovisuales)	a. Detalle del plano del establecimiento mostrando la ubicación de las aulas b. Verificación in situ de las aulas y equipamiento
	2. Los residentes tienen acceso a materiales didácticos físicos y/o electrónicos (revistas científicas y textos médicos requeridos para el programa de formación)	Verificación in situ de la disponibilidad de los materiales
	3. La UF provee acceso a internet a los residentes y docentes para realizar búsquedas en línea de recursos educativos	Verificación in situ del acceso a internet
	4. La UF, en conjunto con la IES, proveen el personal adecuado para el cumplimiento de las actividades académicas (personal de informática, servicios generales, secretaría y apoyo administrativo)	Copias del organigrama de la UF o convenio entre la UF y la IES detallando el personal designado

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

Criterio 5.2	Indicadores	Método de Verificación
Para cada programa de especialidad, la UF debe mostrar evidencia de contar con suficientes recursos para la formación adecuada de cada residente de la especialidad respectiva, de acuerdo con los criterios de calidad del programa de formación y los estándares internacionales	1. La UF tiene volumen adecuado de pacientes	Datos estadísticos de la UF correlacionados con requisitos internacionales o del programa académico
	2. La UF dispone de los servicios clínicos necesarios (especialidades troncales y subespecialidades)	Listado de servicios clínicos disponibles en la UF
	3. La UF tiene la variedad y cantidad de patologías necesarias para la formación de la especialidad	Datos estadísticos de la UF correlacionados con requisitos internacionales o del programa académico
	4. La UF cuenta con servicios auxiliares adecuados (laboratorio, imágenes, etc.)	Datos estadísticos de la UF mostrando productividad y volumen de los servicios auxiliares
	5. La UF cuenta con los equipos especializados necesarios (instrumentos quirúrgicos, video laparoscopía, etc.)	Verificación in situ correlacionado con requerimiento del programa de especialización
	6. La UF realiza la cantidad, variedad y complejidad de procedimientos especializados necesarios para la formación	Datos estadísticos de la UF correlacionados con requisitos internacionales o del programa académico

Dimensión 6: Gestión de la Vinculación Social		
Criterio 6.1	**Indicadores**	**Método de Verificación**
La UF, en conjunto con la IES, tiene un plan de seguimiento de los egresados de sus programas de formación	1. La UF mantiene un registro de sus egresados y los lugares de su práctica	Copias del listado de los egresados y los lugares de práctica+
	2. La UF obtiene datos, mediante encuestas o entrevistas, de sus egresados en cuanto a los resultados del programa de formación	Copias de datos estadísticos obtenidos de los egresados+
	3. La UF utiliza la información obtenida de los egresados para modificar y mejorar, en conjunto con la IES, su infraestructura y	Copia del plan de desarrollo/mejoría basado en la información obtenida de los egresados+

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

	oferta educacional	
Criterio 6.2	**Indicadores**	**Método de Verificación**
La UF contribuye a la formación y educación profesional de la comunidad	1. La UF realiza actividades educacionales regulares enfocados en la prevención y promoción de la salud dirigidos a la comunidad	Copias de planillas de asistencia y cronograma de actividades educacionales
	2. La UF realiza actividades extramurales regulares que aportan a la promoción de la salud de la comunidad (actividades asistenciales, charlas educativas, etc.)	Calendario de actividades extramurales
	3. La UF realiza actividades de educación y capacitación regular dirigidos a los profesionales de salud en la comunidad	Copias de planillas de asistencia y cronograma de actividades educacionales
	4. Los residentes y los miembros del plantel profesional de la UF participan regularmente en las actividades de vinculación social	Copias de planillas de asistencia y cronograma de actividades educacionales+

+Criterios y Documentaciones exigidos a Unidades Formadoras con programas de residencia médica activos

PROCESO DE REEVALUACIÓN

Para el Proceso de reevaluación se deberá cumplir con el mismo proceso de solicitud, especificando en el área correspondiente de la solicitud que el pedido es para reevaluación y no evaluación inicial.

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS